

- Ejercerá la Vicepresidencia el titular de la Dirección General de Desarrollo Autonómico y Ordenación Normativa.
- La persona titular de la Dirección General de Función Pública.
- La persona titular de la Dirección General de Administración Pública.
- La persona titular de la Jefatura de Sección de Retribuciones o en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura de Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y RPT o en quien delegue.
- El Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla o en quien delegue.
- La persona titular de la Secretaría Técnica de Administración Pública, que actuará como secretario de la Comisión.
- Un vocal por cada una de las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El trabajo que realiza esta Comisión va a estar íntimamente relacionado a la actual RPT, ya que los puestos que se valoren, serán los que se dispongan en el catálogo de puestos, y por eso ha sido necesario ese estudio pormenorizado, para que se valoren de manera realista aquellos que son necesarios para un buen funcionamiento de la Administración basándose en los principios de racionalización, eficacia y eficiencia de los recursos.

Sobre los puestos eliminados y modificados se detallarán en la fundamentación de este informe, dando cuenta la razón y justificación necesaria.

Quinto.- Mediante Orden nº 3903 de fecha 26/08/2025 dictada por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se inicia de oficio el expediente con número de referencia 27916/2025 de modificación de la RPT de la Ciudad Autónoma de Melilla del que trae causa el presente Informe.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Competencia

La aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos. No obstante, en virtud de la disposición contenida en el Art. 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla se dispuso su posible delegación en el Consejo de Gobierno, acordada así por la Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME número 3418 de 18 de agosto) en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME número 3567 de 18 de marzo) no existiendo revocación en la materia.

Siendo competente para la aprobación y modificación el Consejo de Gobierno de la CAM, será, conforme lo dispuesto en el Art. 33.5 apartado e) del REGA, el Consejero del Área pertinente el encargado de gestionar, impulsar, administrar e inspeccionar y sancionar todos los asuntos de su Consejería, así como la de proponer cuando carezca de capacidad para resolver.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de

Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en el apartado 7.2.7 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, en lo relativo a Función Pública, será competente conforme a la letra f) para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta de Empleo Público.

Tratándose de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para tramitar esta modificación, es el Director General de Función Pública el competente para elaborar el presente informe atendiendo a lo dispuesto en el Art. 84 del REGA.

II.- Procedimiento de modificación/aprobación de la RPT

La RPT es un instrumento de enorme importancia para gestionar el personal de una entidad pública. Su regulación podemos encontrarla en el Art. 90.2 de la Ley 2/1985 de 7 de abril de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) donde establece que:

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.